



MIRANDA GUEVARA, mediante escrito de folios cincuenta y nueve a sesenta y dos, en consecuencia, Declárese IMPROCEDENTE la acción interpuesta por doña KAREN GIULIANA TABOADA PESANTES sobre divorcio sustentada en la causal de adulterio”.

- 8.2. **REVOCAR** el auto contenido en la resolución número tres de fecha 18 de febrero del 2021 (fs. 102/103) en el extremo que resuelve: “Declarar **FUNDADA** la excepción de CADUCIDAD interpuesta por don EDWIN OSWALDO MIRANDA GUEVARA, mediante escrito de folios cincuenta y nueve a sesenta y dos, en consecuencia sobre la pretensión de divorcio por causal de violencia psicológica, Declárese IMPROCEDENTE la acción interpuesta por doña KAREN GIULIANA TABOADA PESANTES sobre Divorcio sustentada en la causal de Violencia Psicológica”; Y **REFORMÁNDOLA** declaramos INFUNDADA la excepción de caducidad respecto de la pretensión de divorcio por la causal de violencia psicológica; en consecuencia, ordenamos la continuación del proceso respecto a esta pretensión.
- 8.3. *Intervienen en el presente proceso el Juez Superior Titular Carlos Cruz Lezcano y los señores Jueces Superiores Provisionales Félix Enrique Ramírez Sánchez y Marco Antonio Celis Vásquez por disposición Superior. - **PONENTE Señor Juez Superior Provisional Doctor Félix Ramírez Sánchez.***

S. S.

CRUZ LEZCANO, C.

RAMÍREZ SÁNCHEZ, F.

CELIS VÁSQUEZ, M